

cio y las artes industriales habían dejado de existir (1)». Tal fué la enorme diferencia entre los obstáculos que estorbaron la vida industrial en Inglaterra y los que la impidieron desarrollarse en Francia. En cuanto á las diferencias políticas debidas á esta causa, el primer hecho que debemos consignar es que, á mediados del siglo XIII, la condición de los villanos comenzó á mejorar en Inglaterra, gracias á la reducción de las prestaciones personales y á su redención en metálico, y que en el siglo XIV se había realizado ya la transformación del siervo en hombre libre. En Francia y en otros países del continente, por el contrario, subsistió, y aun se empeoró, la antigua condición del villano. En Inglaterra, dice Mr. Freeman, «desapareció en aquella época el antiguo villano, mientras que en otros países su condición fué haciéndose cada vez más dura» (2). Además de esta sustitución creciente del estatuto personal por el contrato, que comenzó por los centros industriales de las ciudades y se extendió luego por los campos, se efectuó una emancipación análoga de la clase noble. Las obligaciones militares de los vasallos fueron sustituidas por contribuciones en dinero ó *escudajes*, hasta el punto de que, en tiempo de Juan Sin Tierra, la clase superior se redimió del servicio militar, como la inferior se había redimido del trabajo de la gleba. Tras la disminución de las trabas puestas á las personas vino la disminución de las usurpaciones contra la propiedad.

La Magna Carta puso un límite á las *tallas* arbitrarias, impuestas á las ciudades y á los feudatarios no militares del rey. Al par que disminuía la acción agresiva del Estado, aumentaba la eficacia de su

(1) Levasseur, *Histoire des classes ouvrières*, II, 47.

(2) Freeman, *General Sketch*, 282.

acción protectora; se tomaron medidas para que la justicia no se vendiese en lo sucesivo, ni se dilatara, ni se denegase. Todos estos cambios eran otros tantos progresos hacia las instituciones sociales que consideramos características del tipo industrial. Vemos aparecer en seguida el gobierno representativo, que, como hemos dicho en un capítulo anterior, tratando de otro asunto, es, al mismo tiempo que producto del desarrollo industrial, la forma política propia de las sociedades industriales. En Francia no se produjo ninguno de estos cambios. La servidumbre de los villanos continuó siendo absoluta, y duró hasta una época relativamente moderna; la redención de las obligaciones militares del vasallo para con su señor feudal se generalizó menos, y abortaron las tentativas de establecimiento de una asamblea que expresara la voluntad nacional. Se necesitaría mucho espacio para comparar detalladamente las épocas posteriores y los cambios que en ellas se produjeron; bastará con indicar los hechos principales. Desde la fecha en que, por virtud de las causas que acabamos de indicar, se estableció definitivamente el gobierno parlamentario en Inglaterra, hasta la guerra de las Dos Rosas, ó sea por espacio de siglo y medio, las turbulencias intestinas fueron raras y de poca importancia, en comparación de las que estallaron en Francia. Por el contrario, en la misma época esta nación sostuvo guerras importantes con Flandes, Castilla, Navarra y principalmente con Borgoña, sin contar con que las guerras entre Inglaterra y Francia tuvieron por teatro el segundo de estos países mucho más que el primero. De esta diferencia resultó que el poder popular, representado en Inglaterra por la Cámara de los Comunes, se extendió y echó raíces, mientras que el poder adquirido

en Francia por los Estados generales no tardó en desvanecerse. No hay que olvidar que la guerra de las Dos Rosas, que duró cerca de treinta años, trajo la restauración del absolutismo. Durante siglo y medio, después de estas luchas civiles, la paz interior no se alteró más que pocas veces y ligeramente, y las guerras que tuvo que sostener con reinos extranjeros Inglaterra no fueron numerosas y se desarrollaron, como de costumbre, fuera del suelo inglés. Durante este período, el movimiento de reacción, debido á la guerra de las Dos Rosas, se convirtió en un movimiento inverso, y el poder popular creció mucho; así ha podido decir Bagehot que «el Parlamento servil de Enrique VIII fué sustituido por el Parlamento murmurador de Isabel, éste por el Parlamento discolo de Jacobo I y este último por el Parlamento rebelde de Carlos I» (1). Durante el primer tercio de este período, Francia se hallaba empeñada en guerras casi incesantes con Italia, España y Austria, y durante los otros tercios no se vió libre de guerras civiles, religiosas y políticas, lo cual hizo que, á pesar de resistencias renovadas de tiempo en tiempo, la monarquía se hiciera cada vez más despótica. Para comprender bien los tipos sociales diferentes que se desarrollaron merced á estas condiciones tan distintas, hay que comparar, no sólo las constituciones políticas de las dos naciones, sino también sus sistemas de autoridad social. Observemos cuál era el estado de Francia en los momentos en que comenzó la reacción que condujo á la revolución francesa.

De acuerdo con la teoría del tipo militar, según la cual la persona y bienes del individuo pertenecen al

(1) Bagehot, *English Constitution*.

Estado, se proclamaba, si es que no se aplicaba, la doctrina de que el monarca era el propietario universal del reino. Las cargas impuestas á los propietarios territoriales eran tan pesadas, que muchos de ellos preferían abandonar sus fincas á pagar los impuestos. Además del secuestro de la propiedad por el Estado existía un secuestro parecido del trabajo. La cuarta parte de los días de labor correspondían, á título de *corveas*, los unos al rey y los otros al señor feudal. Toda libertad otorgada se pagaba y se hacía pagar de nuevo; los privilegios municipales concedidos á las ciudades se les quitaron y se les volvieron á vender siete veces en un período de veintiocho años. El rey fijaba á su voluntad la duración del servicio militar á que estaban obligados los nobles y los plebeyos; se llevaba á los reclutas al servicio á latigazos. En los mismos momentos en que era tal la sujeción del individuo al Estado, que, á consecuencia de las exacciones fiscales y de los servicios impuestos, el pueblo, arruinado, segaba el trigo todavía verde, comía hierbas y se moría de hambre por millones, el Estado hacía bien poco para proteger á las personas y á las propiedades. Los autores contemporáneos hablan extensamente del bandolerismo, los robos, las fracturas, los asesinatos, los tormentos infligidos á las gentes para obligarlas á descubrir el lugar en que tenían escondido su peculio; partidas de vagabundos merodeaban aquí y allá saqueando al pueblo, y cuando las autoridades dictaban bandos severos para poner remedio al mal, se encarcelaba, sin pruebas, á inocentes acusados de latrocinios. No había seguridad personal alguna que valiera contra el soberano, ni contra un enemigo poderoso. En París existían treinta prisiones, donde se podía encerrar á personas que no habían sido juzgadas y sobre

las cuales no pesaba proceso alguno. El «bandolerismo de la justicia» costaba anualmente á los litigantes de cuarenta á sesenta millones. Si el Estado, que extremaba tanto sus ataques á la libertad de los ciudadanos, les protegía tan mal á unos contra otros, en cambio no se cansaba de reglamentar su vida y sus trabajos. Imponía la religión, hasta el punto de encarcelar á los protestantes, enviarlos á galeras, hacerlos azotar y llevar á la horca á sus ministros. Prescribía la cantidad de sal que debía consumir cada persona, y gravaba este artículo con un crecido impuesto, señalando á la vez la manera de utilizar dicha substancia. Todas las ramas de la industria estaban sometidas á vigilancia. Sobre ciertas cosechas pesaban prohibiciones. Se destruía el vino procedente de terrenos que se reputaban impropios para el cultivo de la vid. No se podía comprar en el mercado más de cierta cantidad determinada de trigo, y las ventas se realizaban á presencia de los dragones. Se reglamentaban los métodos y los productos de los fabricantes, hasta el punto de destruir los utensilios perfeccionados y los productos cuya fabricación no se ajustaba á la ley, y además se imponían penas á los inventores. Los reglamentos se sucedían con tanta rapidez, que su número impedía que los agentes pudieran aplicarlos; y la multiplicación de las órdenes de la autoridad creó verdaderos enjambres de funcionarios públicos.

En Inglaterra, por el contrario, vemos que, en la misma época, el progreso hacia las instituciones industriales había llegado á tal punto, que el poder predominante era el de la Cámara de los Comunes y además habíase efectuado otro adelanto análogo en la organización de la sociedad. Aunque la sujeción del individuo al Estado fuera mucho mayor que en nues-

tros días, no era tanta como en Francia. Los derechos privados no se sacrificaban tan sin escrúpulos; nadie estaba amenazado por órdenes reales que le encarcelaran sin forma de proceso. Si la justicia era administrada imperfectamente, al menos no lo era de un modo tan miserable. Las personas disfrutaban de verdadera seguridad y los atentados contra las propiedades no podían pasar de estrechos límites, gracias á las medidas de la autoridad. La incapacidad legal de los protestantes disidentes para las funciones políticas se atenuó á principios del siglo y más adelante la de los católicos. La prensa disfrutaba de gran libertad, manifestada así en la discusión de las cuestiones políticas como en la publicación de los debates parlamentarios, y en aquella misma época se podía hablar libremente en las reuniones públicas. Al par que el Estado atacaba menos al individuo y le protegía más, se mezclaba menos en sus asuntos cotidianos. Aunque la reglamentación de la industria y del comercio era considerable, no llegaba al extremo que en Francia, donde agricultores, fabricantes y mercaderes estaban sujetos á un ejército de funcionarios, que procedían arbitrariamente y á su capricho. En resumen, la diferencia entre nuestro estado y el de Francia justifica la sorpresa y la admiración de los escritores franceses de aquella época, de los cuales ha tomado Buckle los pasajes que nos enseñan lo que acabamos de decir.

Pero lo más instructivo de todo son los cambios, tanto retrógrados como progresivos, verificados en Inglaterra durante el período de guerras comprendido entre 1775 y 1815, y luego en el período de paz que le siguió. Á fines del siglo anterior y á principios de éste, el retroceso hacia el sistema que considera al individuo propiedad del Estado había ganado mucho

terreno. «Para los gobernantes, el Estado, considerado como entidad, lo era todo en todo; sería difícil encontrar hecho alguno que autorizara á pensar que el pueblo era tenido en cuenta, á no ser para exigirle obediencia... El Gobierno consideraba al pueblo, sobre poco más ó menos, como un elemento bueno para sacar de él contribuciones y soldados (1).» Si la parte militar de la sociedad se había desarrollado mucho, la parte industrial se aproximaba al estado de intendencia militar permanente. Las quintas y la situación de la prensa daban la medida del punto relativamente avanzado á que se llevaba el sacrificio de la vida y de la libertad de los ciudadanos á consecuencia de la guerra; un sistema inexorable de contribuciones conculcaba los derechos de propiedad, abrumaba á la clase media, cuya vida hacia más costosa, y sumía á la masa general del pueblo en tal miseria, que se vió, sin duda á consecuencia de malas cosechas, «á centenares de personas alimentarse con ortigas y otras hierbas». Junto á estos graves atentados del poder público contra los individuos, había muchos otros de menor importancia. Agentes irresponsables del poder ejecutivo tenían la facultad de disolver las reuniones públicas y de detener á los organizadores de ellas; los ciudadanos que no se dispersaban tan pronto como se les hacía la oportuna intimación incurrian en pena de muerte. No se podía abrir, sin permiso de la autoridad, librerías ni gabinetes de lectura, y hasta se castigaba el acto de prestar libros sin autorización. «Se hicieron grandes esfuerzos para reducir á la prensa al silencio, y los libreros no se atrevían á publicar las obras de los escritores mal vistos por el gobierno. La autoridad pagaba

(1) Buckle, *History of Civilisation*, I, 445.

espías, se sobornaba á los testigos, y como la ley del *Habeas Corpus* estaba constantemente suspendida, la corona tenía la facultad de encarcelar á las gentes sin abrir «una instrucción judicial y por el tiempo que quisiera.» Al mismo tiempo que el gobierno cohibía de este modo á los ciudadanos y les imponía tales trabas y coacciones, no era eficaz la protección que les otorgaba. Verdad es que se añadieron al Código penal nuevos delitos y penas más severas; se amplió la definición de la alta traición y fueron castigados con pena capital muchos crímenes que antes no lo estaban tan severamente. «Había una enorme lista de delitos por los cuales hombres y mujeres fueron condenados á muerte.» Se trataba «á la vida humana con una despreocupación diabólica», y al mismo tiempo, la seguridad, lejos de crecer, disminuía. «Se nota, dice mister Pike en su libro *History of the Crime in England*, que cuanto mayor es el esfuerzo de la lucha, mayor es también el peligro de una reacción que lleve al hombre á la violencia y al menosprecio de las leyes (1).» Veamos ahora un cuadro muy diferente. Cuando el país salió de la postración en que le habían dejado tan prolongadas guerras; cuando las perturbaciones sociales, causadas por el empobrecimiento, se calmaron, reaparecieron los caracteres propios del tipo industrial.

La coacción del Estado sobre los ciudadanos disminuyó de diversas maneras. El enganche voluntario substituyó al servicio militar obligatorio; desaparecieron diversas trabas de menor importancia que restringían la libertad individual; por ejemplo, se abolieron las leyes que prohibían á los obreros viajar cuando y

(1) L. O. Pike, *History of the Crime in England*, II, 574.

por donde les pareciese y que vedaban la constitución de sociedades obreras. Á este aumento del respeto á las libertades individuales se agregó el mejoramiento del Código penal; primeramente se suprimió la pena de azotes para las mujeres, que hasta entonces venían sufriendola en público; se abrevió mucho la lista de los crímenes castigados con pena capital, hasta dejarlos reducidos á uno, y se acabó por suprimir la pena de exposición y la prisión por deudas. Desaparecieron las penas que todavía castigaban la disidencia religiosa, suprimiendo primero las que pesaban sobre los disidentes protestantes, luego las que se imponían á los católicos, y, por último, las señaladas á los cuáqueros y á los judíos. La reforma parlamentaria y la reforma municipal hicieron pasar á muchas personas de la clase gobernada á la clase gobernante. La intervención del Estado en los negocios mercantiles de los ciudadanos disminuyó, por virtud de la libertad otorgada al comercio de metales preciosos, por la autorización para crear bancos por acciones y por la abolición de innumerables trabas puestas á la importación de mercancías, de las cuales sólo un corto número continuó sujeto al pago de derechos. Y mientras que, por virtud de estos cambios y de otros semejantes, tales como la supresión de las cargas que pesaban sobre la prensa, disminuían las limitaciones puestas á la libertad de los ciudadanos, aumentaba la acción protectora del Estado y un sistema de policía más perfecto, así como el establecimiento de los tribunales de condado, etc., afianzaban más la seguridad de las personas y el derecho de propiedad.

Nada diremos de los Estados Unidos por no cambiar de objeto, pero veríamos allí, con diferencias secundarias, la repetición de las mismas relaciones entre los

fenómenos y de los ejemplos que vienen á demostrar perfectamente nuestra tesis.

En medio de la complicación y de la confusión de los hechos, hemos podido ver con claridad, valiéndonos de comparaciones, que, en las actuales sociedades, los atributos que la deducción señala como propios del régimen industrial, se revelan de un modo indudable allí donde las funciones sociales tienen por principal carácter el cambio convencional de servicios por servicios.

§ 574. En el capítulo anterior hemos estudiado los rasgos del carácter propio de los miembros de una sociedad que se dedica habitualmente á la guerra. Veamos ahora cuáles son los del carácter de los individuos de una sociedad exclusivamente consagrada á fines pacíficos. Ya, al señalar los rudimentos del tipo industrial, tal como aparece en ciertos grupos pequeños, formados por razas no belicosas, hicimos algunas indicaciones sobre las cualidades personales propias de este tipo. Conviene insistir en esto y agregar nuevos rasgos, antes de pasar á la observación del carácter individual en las sociedades industriales más adelantadas.

La falta de reglas coercitivas supone que la sociedad no sujeta á sus unidades más que con débiles trabas, y es lo general que la acompañe un vivo amor á la libertad individual y una firme voluntad de conservarla. Las simpáticas tribus de los bodos y los dhímales «se resisten á los mandatos arbitrarios con obstinación indomable» (1). Los pacíficos lepchas «sufren grandes privaciones, antes que someterse á la opresión y á la injusticia» (2). «El santal tiene un espíritu sen-

(1) Hodgson, *Journal Asiatic Society of Bengal*, XVIII, 745.

(2) Campbell, *Journal of Ethnological Society*, Julio, 1869.

cillo», posee «un gran amor á la justicia, y cuando se trata de oprimirle abandona el país» (1). Lo mismo pasa con una horda de que no hemos hablado; los jakunas del sur de la península de Sumatra, que son «absolutamente inofensivos», valientes, pero pacíficos. No obedecen á otra autoridad que la de los jefes, nombrados por el pueblo para que resuelvan sus disputas; así que «pasan por extremadamente orgullosos». Se les atribuye este supuesto orgullo porque sus excelentes condiciones «han sugerido á ciertas personas la idea de dominarlos, y estos ensayos han fracasado por lo general, pues los jakunas huyen apenas se ejerce sobre ellos la más ligera coacción» (2).

Al mismo tiempo que un vivo amor á sus derechos, muestran estos hombres pacíficos un respeto raro hacia los derechos de los demás. Hodgson dice que los bodos y los dhimales «se abstienen de todo acto de violencia contra los hombres de su raza y contra sus vecinos» (3). Según el coronel Ouchterlony, entre las tribus pacíficas de la cadena de los Nilgherries «son desconocidas la embriaguez y la violencia» (4). Campbell observa que los lepchas «rara vez disputan unos con otros» (5). También los jakunas «tienen pocas veces pendencias entre ellos», y sus cuestiones «las resuelven jefes elegidos por el pueblo, sin combates ni violencias» (6). Los alfarus viven «pacífica y fraternalmente unos con otros». Además, en los relatos acerca de estas tribus, no hallamos nada que se parezca á la

- (1) Hunter's *Annals of Rural Bengal*, I, 209; Sherville, *Journal Asiatic Society*, XX, 554.
 (2) Rev. P. Favre, *Journal of Indian Archipelago*, II, 266.
 (3) Hodgson, *Journal of Asiatic Society*, XVIII, 746.
 (4) Coronel Ouchterlony, *Mémoires of Survey of N. H.*, 69.
 (5) Campbell, *Journal of Ethnological Society*, Julio, 1869, 150.
 (6) R. P. Favre, obra citada, II, 266.

ley del tali6n. Como no están en guerra con los grupos vecinos no conocen «el sagrado deber de la venganza» (1), ley universal de las tribus y las naciones belicosas. Y lo que es más significativo, encontramos hechos que prueban la existencia de una teoría y de unas prácticas enteramente contrarias. Los lepchas, dice Campbell, «olvidan fácilmente las ofensas....., se dan satisfacciones y se hacen concesiones recíprocas» (2).

Naturalmente, con el respeto á la persona de otro, coexiste el respeto á la propiedad ajena. En los preliminares cité algunos testimonios que acreditan la gran honradez de los lepchas, los santalas, los todas y otros pueblos que se les parecen en la forma de su vida social. Agregaremos ahora nuevos datos. «En todas mis relaciones con ellos, dice Hooker, los lepchas se han conducido con una honradez escrupulosa» (3). Entre los santalas, dice Dunter, «son desconocidos los crímenes y los magistrados encargados de castigarlos» (4). De los hos, que pertenecen al mismo grupo que los santalas, cuenta Dalton, que «basta que recaigan sospechas acerca de la honradez ó la veracidad de un hombre para que se quite la vida» (5). Shortt afirma que «los todas, como nación, no han quedado jamás convictos de crímenes atroces de especie alguna» (6), y añade que entre las tribus de los montes Chervaroys «son desconocidos los delitos graves» (7). «Nunca se ha acusado á los jakunas de haber robado algo, ni si-

- (1) Earl, traducción de los *Viajes del Domega*, de Kolffe, 161.
 (2) Campbell, obra citada.
 (3) Hooker, *Himalayan Journals*, I, 175.
 (4) Hunter, *Annals of Rural Bengal*, I, 217.
 (5) Dalton, *Des. Ethn.*, 206.
 (6) Shortt, *Hill Ranges of S. S. India*, I, 9.
 (7) Idem id., II, 7.